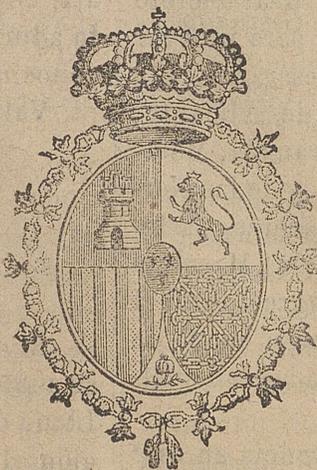




BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Septiembre de 1899)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º de la ley de 2 de Septiembre de 1896 y de lo propuesto por Mi Presidente del Consejo de Ministros, y de conformidad con el acuerdo del mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre delitos cometidos por medio de sustancias ó aparatos explosivos y las demás disposiciones complementarias dictadas para su ejecucion, continuarán rigiendo por un año más, dando de este decreto cuenta á las Cortes tan pronto como se reunan.

Dado en San Sebastian á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—
MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al párrafo cuarto de la no-

vena disposicion transitoria del Real decreto citado, se convoca un concurso para proveer en propiedad una plaza de Profesora en cada una de las Normales superiores de Alicante, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Granada, Málaga, Oviedo, Sevilla y Tarragona, y de las Normales elementales de Burgos, Cáceres, Castellon, Guadalajara y Toledo, entre las Maestras de Escuela pública que hayan ingresado en el Magisterio por oposicion y sirvieren en 25 de Septiembre de 1898 Escuelas dotadas con sueldo de 2.000 ó más pesetas.

2.º Las condiciones de preferencia en este concurso serán las establecidas en los artículos 79 y 81 del Real decreto citado. A tenor de lo dispuesto en la décimaséptima disposicion transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, bastará para tomar parte en este concurso el título de Maestra de primera enseñanza superior.

3.º El plazo improrrogable para presentar las instancias documentadas en la Dirección general de Instrucción pública será de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 2 de Septiembre de 1899.—*Pidal*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 7 de Septiembre de 1899.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2.212.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por D. Atanasio Higuera, vecino de Villavieja, contra el acuerdo tomado por la Comision provincial en sesion de 21 de Julio último, por el que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid ó de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

MONTES PÚBLICOS.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 125 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de caza menor, en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 375 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de cele-

brarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 186 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «La Luisa, Pozuelo y Raposeras» y «Llanillo», pertenecientes al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de setecientas cuarenta y cuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 600 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Carratovilla» y otro, pertenecientes al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de caza menor en el monte titulado «La Vega», perteneciente al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de cien pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y econó-

micas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 40 hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 90 hectólitros de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Navales y Molinillo» y «La Vega», pertenecientes al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de trescientas sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

NUM. 2.213.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Esta Comision en sesion de 5 del corriente, conforme á lo prescrito en el párrafo 3.º, artículo 98 de la vigente ley Orgánica provincial, acordó señalar el día 2 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme

de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador Civil ó Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas en un todo al adjunto modelo, á las que se acompañará la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la licitacion el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: De Rioseco á Villalba del Alcor, por el tipo de 998 pesetas 73 céntimos; de la de Rioseco á Toro en Tordehumos al confin de la provincia de Zamora, en 696 pesetas 62 céntimos; de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, en 1.294 pesetas 27 céntimos y de Rioseco á Tamariz, en 495 pesetas 43 céntimos.

Valladolid 7 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número..... de.... clase, expedida en.... con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 11 de Septiembre, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de....., se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 105.

NUM. 2.222.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

Año económico de 1899-900.

Anuncio.

Concedida por Real orden de 31 de Julio último la recaudacion de cédulas personales de esta provincia á D. Andrés Pelaz de Celis, arrendatario de la recaudacion de contribuciones, en el día de mañana dará principio á la expendicion y cobranza en la forma que se expresará en los anuncios que se fijen en cada uno de los distritos municipales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Valladolid 6 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

NÚM. 2.193.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1899 á 1900

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines y viveros.	186	47
Arreglo de paseos públicos.	365	85
Reparacion de las herramientas del Parque municipal.	37	60
Conservacion de los caminos vecinales.	757	35
Reparacion de fuentes y cañerías.	77	60
Limpieza de alcantarillas.	91	10
Arreglo de baches en varias calles.	796	35
Reparacion en la antigua Galera y Matadero público.	623	33
Huebras empleadas en el transporte de materiales para arreglo de los baches.	118	80
Sierra de maderas para las obras que se ejecutan en la antigua «Galera».	35	52
Alquiler de caballerías, ocupadas en el riego de los jardines.	24	
TOTAL.	3113	97

Valladolid 12 de Agosto de 1899.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NÚM. 2.204.

**Alcaldía constitucional de
Morales de Campos.**

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á partir desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Morales de Campos 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Lucas Maseda.

NÚM. 2.205.

**Ayuntamiento constitucional de
Portillo.**

Obtenida la correspondiente autorizacion por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos por repartimiento vecinal según lo prescrito en el art. 301 del reglamento, y formado por la Junta repartidora según el art. 305 y art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que todo vecino incluído en el mismo, pueda examinarle y exponer las reclamaciones que estimen procedentes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y la Junta repartidora cumplirá con lo preceptuado en el art. 312 de dicho Reglamento.

Portillo 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Anastasio Vaca.—Boldomero Martínez, Secretario.

NÚM. 2.209.

**Ayuntamiento constitucional de
San Vicente del Palacio.**

Estando desempeñándose interinamente el cargo de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de este pueblo, á los efectos del art. 157 de la ley Municipal, se anuncia vacante dicha plaza, dotada con la retribucion

ó premio de ley, y con la obligacion de afianzar el cargo en la forma y cuantía que disponga el Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pues pasados que sean será provista en propiedad.

San Vicente del Palacio 3 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Primo Lozano.

NÚM. 2.210.

**Ayuntamiento constitucional de
Vega de Valdeironco.**

Por no estar provista conforme al Real decreto de 14 de Junio de 1891 la plaza municipal de Medicina y Cirugía de este pueblo, se anuncia su vacante con el sueldo anual de quinientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de una á treinta familias pobres y transeuntes de esta clase.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Valdeironco 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Dimas Salgado.

NÚM. 2.211.

**Ayuntamiento constitucional de
Vega de Valdeironco.**

Por no estar provista conforme al Real decreto de 14 de Junio de 1891 la plaza de Farmacéutico de este pueblo, se anuncia su vacante con el sueldo anual de cien pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de una á treinta familias pobres y transeuntes de esta clase.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Valdeironco 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Dimas Salgado.

NUM. 2.215.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los interesados puedan examinarle y reclamar de agravios.

Pollos 6 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Jacinto García.

NÚM. 2.206.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lomoviejo á 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Eustasio Diaz.

NÚM. 2.207.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Terminadas las cuentas municipales de Ordenacion y Depositaria correspondientes á los ejercicios de 1895 á 1896, 1896 á 1897 y 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se formulen, pues pasados estos no se admitirá ninguna.

Hornillos 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Aniceto García.

NÚM. 2.208.

Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Formadas las cuentas del Pósito municipal de este pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones justificadas que crean oportunas.

San Vicente del Palacio 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Primo Lozano.

NÚM. 2.228.

Alcaldía constitucional de Marzales.

El día uno del corriente ha desaparecido de esta villa la caballería siguiente, propiedad del vecino de la misma Juan Carbajosa Gallego: una yegua cerrada, de dos á tres dedos de alzada, pelo negro, crin y cola largas, tiene dos rozaduras en el pescuezo, efecto de la collera.

Se ruega á los señores Alcaldes y demás autoridades se sirvan poner en mi conocimiento cualquier dato ó antecedente que pudieran tener sobre su paradero.

Marzales 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Daniel Perez.

NÚM. 2.200.

Don Juan Antonio Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta de los corrientes se encuentra el siguiente

«*Particular*—En tal estado, visto el déficit de las cuatrocientas cuarenta y siete y media pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las

partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatrocientas cuarenta y siete y media pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja que se consume en los hogares y con las caballerias, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravámen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un número de cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta kilogramos en todo el año que viene á producir exactamente las 447'50 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real

orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico: El Alcalde, Eustasio Godos.—Fructuoso Blanco.—Juan Perez.—Agustin Blanco.—Félix Terán.—Julian Gonzalez.—Francisco Alvarez.—Zacarías Valdaliso.—Valeriano Fuentes.—Benigno Gago.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.—Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villacreces á 31 de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Juan A. Blanco.—V.º B.º El Alcalde, Eustasio Godos.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día 30 de los corrientes para cubrir el déficit de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1899 á 1900, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo	Precio	Dere-	Producto
		calculado	de la	chos	
		Kilogramos	unidad.	en	anual
			Pesetas.	unidad	calculado.
				Pesetas	Pesetas.
Paja	Kilogramo.	44750	0'06	0'01	447'50
Total					447'50

Villacreces á 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde Presidente, Eustasio Godos.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Seccion quinta.

NÚM. 2.214.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Gonzalez de la Vega, cu-

yas demás señas y circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días comparezca en la Cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de prision dictado contra el mismo, en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido del referido Tomás Gonzalez de la Vega.

Dado en Valladolid á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Señas y demás circuntancias del procesado.

Estatura baja, pelo castaño como los ojos y cejas, color moreno, sin pelo de barba, nariz y boca regulares, sin que al exterior presente ninguna señal particular, viste boina morada, blusa de indiana negra, pantalon de lanilla tambien negro, botas de becerro negro, con elásticos y camisa de franelá fondo blanco con rayas azules, es natural de esta ciudad, soltero, de diez y siete años, de oficio zapatero, hijo de Mariano y Antonia, ha tenido su domicilio en la calle de Mantería, número veinte, en esta Ciudad.

Núm. 2.225.

Don Antonio García Lopez, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Alfredo García Conde, vecino que ha sido de Valladolid, para que en término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Cárcel pública, con objeto de hacerle saber cierto particular de la sentencia dictada por la Seccion primera de la Audiencia provincial de esta Ciudad en la causa que por delito de hurto de una capa de la pertenencia del Alfredo se ha seguido en este Juzgado contra Casiano Collar Cabezas, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho.

Dado en Avila á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio García Lopez.—El Escribano, Lope Perez.

Núm. 2.202.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

REQUISITORIA.

Don José Estada y Solans, Primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Regimiento, del expediente contra el soldado del tercer Escuadron Joaquin Novoa Vazquez, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del tercer Escuadron del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Joaquin Novoa, natural de Castrelos de Cima, provincia de Orense, de veinte años de edad, hijo legitimo de Manuel y de María, de oficio labrador, estado soltero, su estatura 1'622 m., para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Merced, que ocupa el Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden del Sr. Coronel primer Jefe del Cuerpo, se le sigue con motivo de haber desertado el día veinticuatro de Agosto del presente año, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde para el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y detencion del referido soldado, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades correspondientes en calidad de preso al cuartel que ocupa el mencionado Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, á mi disposicion, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á los cuatro días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Estada.

VALLADOLID. — 1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Exema. Diputación.